

Proceso: LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: WILDER ARIOSTO GOMEZ HUERTAS y MAGNOLIA ARIAS GUZMAN
Radicado: 500013110002-2021-00149-00



SECRETARIA. Villavicencio, 15 de junio de 2023 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de julio de dosmil veintitrés (2023).

Como quiera que la parte actora luego de transcurrido más de un año no ha mostrado interés en el trámite del proceso y que en tal circunstancia se hallan reunidos los requisitos previstos en el Nral. 2 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, se dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito en el presente proceso de LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: En firme el presente auto, que se archiven estas diligencias.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b9c94d0981d4db91ae3de197cfdfae604b94eb0d0fd347e237ac2761739f33**

Documento generado en 04/07/2023 11:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>